

### **1. El segundo año marcado plenamente por la pandemia. Una valoración general**

2021 termina como empezó. Con unas cifras muy elevadas de contagios y con la incertidumbre propia de una situación que parece lejos de estar controlada. A comienzos de año, al amparo de la legislación de excepción, el Gobierno de las Illes Balears aplica limitaciones a la movilidad, los encuentros sociales y los aforos en restaurantes y comercios. Tras el fin del estado de alarma, se modifica la legislación sanitaria para incorporar las medidas de control de los contagios, con el fin de gestionar con mayor seguridad jurídica las situaciones de riesgo para la salud colectiva. A finales de año, se generaliza la exigencia del *Certificado Covid-19* en la restauración, el ocio y la cultura. En el plano político, se produce una remodelación en el Gobierno que se explica por la necesidad de reorientar su acción para hacer frente a los retos de la Covid-19. Todo ello en el año en el que Baleares aparece en los medios de comunicación de medio mundo a causa de un intento de entrada ilegal en España que paraliza el aeropuerto de Palma durante más de tres horas.

En el ámbito económico, la temporada turística es atípica e irregular y se ve condicionada por los niveles de alerta sanitaria impuestos por los mercados emisores (Alemania y Reino Unido, principalmente). Pese a las restricciones, en los primeros meses de la temporada, se alcanza un importante incremento de turistas que llegan a las Illes Balears (que representa un aumento de 177,98% respecto del año pasado). En verano se reinicia la actividad crucerista en el puerto de Palma. Los malos datos epidemiológicos en el archipiélago y en los principales países emisores hacen que la afluencia de turistas sea escasa en los meses de noviembre y diciembre. También a finales de año, entre las críticas de entidades ecologistas, el Gobierno anuncia un acuerdo “voluntario” con las navieras para regular la llegada de cruceros a partir de 2022.

En materia de protección medioambiental, destaca la entrada en vigor de medidas emblemáticas de la Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminantes, con el fin de reducir envases de un solo uso, fomentar el reciclaje de productos y reducir el derroche alimentario. Además, en desarrollo de la Ley balear de cambio climático, se aprueba del Decreto 48/2021, de 13 de diciembre, que tiene por objeto regular las funciones, la organización y el funcionamiento del Registro balear de la huella de carbono. Con el fin de potenciar la implicación de la sociedad en la lucha contra el cambio climático, se anuncia que en Balears se celebrará una asamblea ciudadana por el clima. En un ámbito más general, la

Proposición de ley del Parlamento Balear –presentada en 2018– sobre la protección del mar Mediterráneo frente a las prospecciones de hidrocarburos es tomada en consideración por el Pleno del Congreso y se acuerda su aprobación en Comisión (BOCG. Congreso de los Diputados, núm. 13, 18 de marzo).

En el marco de las políticas sociales, se han impulsado acciones de fomento, colaboración o gestión pública (ayudas y subvenciones, programas de intermediación, parques públicos de alquiler) en el ámbito de la vivienda, al amparo del marco normativo sectorial. A partir de la Resolución, de 2 de marzo de 2021 de consejero balear de Movilidad y Vivienda el Ejecutivo inicia la expropiación durante siete años de 56 viviendas de grandes propietarios inscritas en el registro de viviendas desocupadas (art. 38 de la Ley balear 5/2018 de vivienda). Además, el ejecutivo pone en marcha una bolsa de vivienda pública específica para jóvenes, a través de la cual se adjudicarán el 50% de los pisos adquiridos a grandes tenedores por tanteo y retracto. En paralelo, el Gobierno balear reivindica la aprobación de la ley estatal de vivienda que permita limitar el precio de los alquileres en Baleares, dado que se trata de una zona especialmente tensionada.

En relación a la cuestión lingüística, a través de sendas Providencias, de 22 de abril y de 14 de octubre de 2021, el Tribunal Supremo (Sala Contenciosa Administrativa, Sección 1ª) inadmite a trámite los recursos interpuestos en relación a las Sentencias 14 y 15/2020, de 16 de enero, por el que se declara la nulidad del Decreto 8/2018, de 23 de marzo, que regula la capacitación lingüística del personal estatutario del Servicio de Salud de las Illes Balears. En otro orden de cosas, asistimos al enésimo intento por parte de representantes políticos estatales de fragmentar la unidad de la lengua catalana para defender la “libertad lingüística de las islas”.

A nivel político, se producen tensiones entre los partidos que apoyan al ejecutivo de coalición, principalmente en el plano de relaciones con el Estado. Los socios de gobierno muestran sus discrepancias en relación a la supuesta inconstitucionalidad por omisión de la Ley de Presupuestos del Estado para el año 2021. El 2 de marzo de 2021, el Pleno del Parlamento aprueba, por 30 votos a favor y 29 en contra, que se interponga un recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 11/2020, de presupuestos generales del Estado para el año 2021 ante la falta de cumplimiento de las previsiones estatutarias sobre inversiones del Estado en las Islas y del Régimen Especial para las Islas Baleares. El Tribunal Constitucional, por providencia de 18 de mayo de 2021, admite a trámite el recurso.

La reivindicación del cumplimiento del marco legal para asegurar la compensación de la insularidad en Baleares se plantea también ante las instituciones estatales. Así lo demuestran, a título de ejemplo, las preguntas formuladas en el Congreso, sobre las previsiones del Gobierno de la Nación para convocar la Comisión Mixta de Economía y Hacienda para fijar el factor de insularidad. O la tramitación ante las Cortes Generales de la Proposición de ley relativa al régimen fiscal especial de las Illes Balears; tras la toma en consideración de la proposición por parte del Pleno de la cámara alta, la Mesa del Congreso acuerda encomendar la aprobación de la norma con competencia legislativa plena a la Comisión de Hacienda y Función Pública –BOCG. Congreso, núm. 199-1, de 5 de noviembre–. Los movimientos políticos y las negociaciones del ejecutivo au-

tonómico dan sus frutos. En cumplimiento del art. 18 del REIB, se reúne la Comisión Mixta de Economía y Hacienda para fijar la dotación inicial del factor de insularidad. En sesión celebrada el 23 de septiembre de 2021 se acuerda la cuantía para el año 2022 en la cifra de 182,77 millones de euros.

Los socios de gobierno también formulan objeciones –el PSOE de forma más comedida– a la propuesta del Ministerio de Hacienda del modelo de financiación a partir del “cálculo de población ajustada”. Se critica el anuncio hecho por la ministra, al no tener en cuenta la compensación del sobrecoste de la insularidad ni la población flotante, entre otros factores. De hecho, el reto demográfico en las Illes Balears –con un incremento importante de población en los últimos años–, así como otros desequilibrios poblacionales del archipiélago –principalmente, el impacto de la población flotante estacional en las Islas– plantean singularidades muy específicas que, según el Gobierno balear, deben ser compensadas y compartidas.

Durante este año se tramita en las Cortes Generales la reforma del Estatuto de Autonomía para la supresión de los aforamientos de diputados del Parlamento y de los miembros del Gobierno. Se llega a este punto tras un largo recorrido de una iniciativa que se aprueba por el Parlamento balear en 2018 y se presenta ante la Mesa de la Congreso a finales de la XII Legislatura. Tras la votación favorable en debate de totalidad en el Congreso (BOCG. Congreso, núm. 19-2, de 19 de abril) y su paso por la Ponencia nombrada en el seno de la Comisión Constitucional se incorporan dos enmiendas de tipo técnico (BOCG. Congreso, núm. 19-5, de 6 de octubre). El 2 de diciembre, el Pleno del Congreso aprueba por amplia mayoría (329 votos a favor, ninguno en contra y 10 abstenciones) la propuesta de reforma (BOCG. Congreso, núm. 19-6, de 15 de diciembre). En su trámite en la cámara alta, al no haberse presentado enmiendas, de conformidad con el art. 107.3 del Reglamento del Senado, se dispone que la iniciativa pase directamente a la deliberación del Pleno de la Cámara (BOCG. Senado, núm. 275, de 23 de diciembre de 2021).

## 2. Actividad política e institucional

### 2.1. *Diálogo entre tribunales y el ejecutivo en la gestión para hacer frente a los efectos de la crisis sanitaria*

A principios de año, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, sigue vigente el marco normativo autonómico que permite mantener las medidas que afectan a la circulación en horario nocturno, la celebración de reuniones familiares o sociales, la asistencia a lugares de culto, o la restricción de acceso y salida de la comunidad autónoma o de espacios geográficos inferiores. Algunas de estas disposiciones fueron objeto de impugnación judicial. Tal fue el caso del Decreto de la Presidenta 31/2021, de 24 de marzo, por el que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública; y el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de la misma fecha, aplicable a la isla de Mallorca, por el que se prohíbe el servicio de bar, cafeterías y restaurantes en espacios interiores. La impugnación por vulneración de derechos fundamentales procede de una asociación de restauradores de Mallorca, que plantea la supuesta discriminación

que suponen las excepciones que contiene la norma –restaurantes de hoteles y alojamientos turísticos, los integrados en centros sanitarios, escolares y de formación o de trabajo– respecto del cierre generalizado de interiores. La Sentencia del TSJIB Sala de lo Contencioso 610/2021, de 12 de noviembre, declara (en aplicación del criterio fijado en el Auto de 6 de mayo de 2021, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo) la incompetencia del Tribunal Superior de Justicia para dirimir la controversia sobre el Decreto de la Presidenta dictado en virtud de la delegación regulada en el Real decreto 926/2020.

Ante la inminente finalización del estado de alarma (el 9 de mayo de 2021) el gobierno balear se plantea, con la cobertura de la legislación sanitaria y de salud pública, dotarse de un marco legal que permita adoptar las medidas que se han demostrado efectivas para contener los efectos de la pandemia. En este contexto, se aprueba el Decreto-ley 5/2021, de 7 de mayo, que más adelante será objeto de comentario. A partir de este marco jurídico, el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 5 de mayo de 2021, mantiene las limitaciones a la presencia de personas en espacios cerrados y en la vía pública durante el horario nocturno; los controles sanitarios a los viajeros que lleguen a la comunidad autónoma; y las restricciones para las celebraciones y la permanencia en lugares de culto. Mediante Auto, de 7 de mayo de 2021, la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears autorizan tales medidas temporales y excepcionales. La decisión de la Sala no es unánime y dos magistradas suscriben un voto particular. Finalmente, la Sala Contenciosa Administrativa (Sección cuarta) del Tribunal Supremo (Sentencia 788/2021, de 3 de junio) estima el recurso de casación interpuesto por el Ministerio Fiscal y anula las restricciones de la circulación en horario nocturno y los límites a los encuentros familiares y sociales. El alto tribunal entiende que tales medidas se pueden adoptar al amparo del art. 3 de la Ley Orgánica 3/1986, incluso cuando ha cesado la declaración del estado de alarma, siempre que se justifique que aquellas son proporcionadas en relación a la restricción de los derechos fundamentales afectados. Cosa que, según la resolución, no sucede en el caso en cuestión.

A principios de verano, en diferentes Comunidades Autónomas (Madrid, Valencia, País Vasco, Murcia, Aragón y Castilla-La Mancha) se informa de brotes de Covid-19 en jóvenes que habían realizado viajes de fin de curso en la isla de Mallorca. Ante la gravedad de la situación, dado que seguían los desplazamientos a la isla de grupos de jóvenes –que interactuaban en diferentes eventos sin las debidas medidas de seguridad y de prevención de los contactos– y la elevada transmisión de contactos entre quienes participaban de aquellos viajes, las autoridades sanitarias deciden actuar. Dado que no se podían determinar con exactitud los contactos estrechos de los casos positivos, el Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias concluye, en un informe de 24 de junio de 2021, que, epidemiológicamente, todas las personas participantes en los viajes de fin de curso debían ser considerados contactos estrechos. Esta misma conclusión coincide con la Estrategia de Detección Precoz, Vigilancia y Control de la Covid-19. De conformidad con este criterio, se somete a autorización judicial la Resolución, de 27 de junio de 2021, del directora general de Salud Pública y Participación, por la que se establece el internamiento forzoso en un hotel en régimen de

aislamiento y bajo custodia policial de una serie de personas (un total de 235) por potencial diagnóstico de infección. El Juzgado contencioso-administrativo núm. 3 de Palma, mediante Auto de 30 de junio de 2021, ratifica la medida para aquellos que hayan dado positivo en una prueba diagnóstica, pero no para aquellos que hayan sido negativo o no se hayan sometido a pruebas diagnósticas. La Resolución fue impugnada por la comunidad autónoma en apelación. El recurso fue estimado por la Sentencia 493/2021, de 17 de septiembre, de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia al entender que el Auto apelado no toma en consideración los documentos técnicos, antes mencionados. Se añade que la medida propuesta por la Administración resulta correcta en el sentido que pretende reparar los daños producidos y prevenirlos adecuadamente. Finalmente, el Tribunal Supremo, mediante Auto 12536/2021, de 29 de septiembre, inadmite el recurso de casación interpuesto por el Ministerio Fiscal frente a la resolución de la Sala.

En relación a las medidas adoptadas por ejecutivo para afrontar las consecuencias de la pandemia, destacan los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2021 y de 13 de diciembre por los que se establecen condiciones excepcionales para el trabajo en centros y establecimientos sanitarios (ambos autorizados, respectivamente, por los Autos de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia 253 y 397/2021, de 21 de septiembre y 16 de diciembre). Concretamente, se dispone la realización de pruebas diagnósticas al personal de nueva incorporación o que haya disfrutado de un período de permiso (independientemente de su estado de vacunación) y a trabajadores no vacunados que presten servicios en los centros sanitarios de titularidad pública y privada. El Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears pone de manifiesto que la “libertad de los sanitarios debe cohonestarse con el derecho a la vida y a la salud de los demás” y que “la molestia de estas analíticas es escasa y prácticamente insignificante para los profesionales”.

Por otra parte, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2021 por el que se concreta el alcance de las medidas temporales excepcionales en el ámbito de la actividad de los establecimientos de restauración (autorizado por el Auto 382/2021, de 1 de diciembre de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia) determina la obligatoriedad del *certificado Covid-19* para permitir el acceso a determinados locales o establecimientos (de restauración, básicamente) en los que hay un mayor riesgo de contagio. Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2021, se amplía el espectro de locales y establecimientos –gimnasios, eventos culturales y deportivos en interior, congresos y seminarios, establecimientos de juegos y apuestas, entre otros– en los que se exigirá el *Certificado Covid-19* en el caso de alcanzar el nivel tres o superior de alerta sanitaria.

## 2.2. *Transparencia y equidad en el reparto de Fondos Next Generation EU*

Se repite como un mantra, también en Baleares, que el reparto de las partidas del Fondo de Recuperación es una oportunidad para reactivar los diferentes sectores económicos –especialmente castigados en el archipiélago– y modernizar el país. Más allá de la necesidad dotar a los operadores jurídicos del marco norma-

tivo para la planificación, gestión y control para el reparto de los fondos de recuperación –al que más adelante se hará referencia–, en el plano político el reto es crucial y está plagado de dudas.

La presidenta balear, en un contexto de incertidumbre, decide afrontar esta compleja tarea a partir de la remodelación del gobierno para crear una consejería específicamente encargada de esta labor. Mediante sendos Decretos de la Presidenta 8 y 9/2021, de 13 de febrero (BOIB núm. 20, de 14 de febrero), en primer lugar, se extinguen las consejerías de Presidencia, Cultura e Igualdad; de Educación, Universidad e Investigación; de Administraciones Públicas y Modernización; y de Transición Energéticas y Sectores Productivos; y se crean las consejerías de Presidencia, Función Pública e Igualdad; de Educación y Formación Profesional; de Fondos Europeos, Universidad y Cultura; y de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria democrática. Así mismo, se dispone el cese de los consejeros de las consejerías extinguidas y se nombran a quienes asumirán los nuevos departamentos. Además, se nombra nuevo portavoz del Gobierno. La nueva consejería agrupa áreas vinculadas a la investigación y la gestión directa de los fondos y se anuncia la creación de una Oficina de Coordinación y Planificación que canalizará todos los proyectos.

En el caso de Balears, la actividad turística ha sido la más afectada por los efectos de la pandemia. Las grandes empresas del ámbito hotelero balear lideran un proyecto, que agrupa a unas setenta empresas, con un plan estratégico para recibir fondos Next Generation. Se trata del *Plan de choque: hacia un turismo sostenible e inteligente 2021-2026*, con propuestas individuales de las compañías o mediante iniciativas transversales, para conseguir unos 5.800 millones de euros de las ayudas europeas. El sector hotelero, que tiene una capacidad de presión importante sobre el ejecutivo balear y una mayor operatividad organizativa para el acceso a los fondos, apunta a la falta de consenso empresarial como uno de los déficits del proceso.

Por su parte, las Pymes y la sociedad civil temen que el reparto vaya a parar principalmente a grandes empresas y que las Pymes y pequeños ayuntamientos se queden descolgados. También desconfían del destino final de las ayudas y de que estas no se inviertan en una transición real hacia un modelo más sostenible y diversificado. Es por ello, que reclaman transparencia en la gestión de los fondos para que las ayudas lleguen a quien más los necesita y a quien tiene mayor capacidad de transformación. En este contexto, se constituye el *Fòrum de la Societat Civil*, integrado por una treintena de entidades, que, junto a la patronal de la pequeña y mediana empresa, aporta ideas para incidir en los procesos e instrumentos que se establecen normativamente para el reparto de estos fondos. Su objetivo prioritario es asegurar que las ayudas se destinen, efectivamente, a la transformación económica, ecológica y social, tan necesarias en un contexto de emergencia climática y sanitaria.

### 2.3. Actividad parlamentaria

La persistencia de los efectos de la crisis sanitaria tiene su reflejo en la actividad parlamentaria. En concreto, en diferentes ocasiones la Mesa aprecia que las circunstancias de ámbito general, de carácter grave y extraordinario, así como las

restricciones de movilidad causada por el aislamiento personal y las cuarentenas domiciliarias, impiden la participación presencial de los diputados. Por ello, se acuerda, temporalmente, la aplicación de las medidas excepcionales contenidas en el Título V bis del Reglamento del Parlamento. Conviene recordar que, tras la reforma del Reglamento de 2021, en el citado título se dispone un sistema de participación virtual para los diputados que no puedan participar presencialmente a causa de las circunstancias excepcionales. En concreto, se dispone que mediante resolución se establecerán las condiciones sobre el desarrollo de las participaciones telemáticas, tanto en Pleno como en las comisiones, de los miembros de la cámara que no puedan asistir de forma presencial.

#### *2.4. Estudio sobre la mejora del autogobierno*

En el mes de mayo se presenta un estudio elaborado por el Institut d'Estudis Autònomic, sobre la mejora del autogobierno. La situación de excepcionalidad sanitaria tiene una importante repercusión en el sistema autonómico. En concreto, con la declaración del Estado de alarma se establece una competencia extraordinaria del Gobierno de la nación para la adopción de decisiones políticas que afectan a las competencias autonómicas en materias tan importantes como la sanidad, la educación o los servicios sociales. Por tanto, en estos momentos resulta fundamental preguntarse sobre la eficacia del modelo autonómico ante situaciones excepcionales. Además, la singularidad plurinsular de la comunidad autónoma la hace especialmente sensible en aspectos fundamentales para el bienestar social como es la protección territorial y medioambiental. La dependencia del turismo, como principal motor de la economía, plantea retos en el desarrollo sostenible de la actividad turística y en el apoyo a los sectores sociales más vulnerables.

En este contexto se enmarca un riguroso y exhaustivo trabajo que, coordinado por el director del Instituto, comienza mucho antes. En esencia, responde a una iniciativa del Parlamento balear que, en octubre de 2017, crea la Comisión no Permanente de Estudio para evaluar el Autogobierno Real de las Illes Balears. La Mesa de la Comisión acuerda solicitar al Gobierno un estudio sobre la delimitación de las competencias exclusivas de la comunidad autónoma. El encargo supone la constitución de un grupo de trabajo conformado por funcionarios del más alto nivel de la Administración autonómica, expertos en los ámbitos materiales objeto de estudio. El resultado de la diagnosis de la situación del autogobierno y de la delimitación de los espacios de regulación entre el Estado y la comunidad autónoma es un estudio muy útil, que con rigor y claridad plantea cuáles son los márgenes de mejora sobre el autogobierno en diferentes ámbitos.

### **3. Actividad legislativa (ordinaria y de urgencia)**

Continúa la tendencia a la baja en el ejercicio de la potestad legislativa. Tan sólo se aprueban cuatro leyes (tres de ellas provenientes de Decreto-ley), además de la Ley 5/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma para el año 2022. Durante este período, se sigue haciendo un uso desmedido de la legislación de urgencia y el Parlamento convalida ocho Decretos-leyes.

El año empieza con la aprobación del Decreto-ley 1/2021, de 25 de enero, por el que se aprueban medidas excepcionales y urgentes en el ámbito del impuesto

sobre estancias turísticas en las Illes Balears para el ejercicio fiscal de 2021, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en materia de renta social garantizada y en otros sectores de la actividad administrativa (BOIB núm. 11, de 26 de enero de 2021). La norma, convalidada por el Pleno del Parlamento el 23 de febrero de 2021 (BOIB núm. 31, de 4 de marzo) modifica diversas leyes autonómicas a fin de impulsar la economía balear en un contexto de grave crisis derivada de la pandemia.

Con la aprobación de la Ley 1/2021, de 19 de febrero, de modificación de la Ley 1/2014, de 21 de febrero, de perros de asistencia (BOIB núm. 27, de 25 de febrero) se amplía el derecho a auxiliarse con perros de asistencia, ya reconocido a personas con disfunción visual, auditiva o de movilidad, a otras personas afectadas por otro tipo de discapacidades físicas o sensoriales (tales como diabetes, epilepsia o autismo).

El Decreto-ley 2/2021, de 22 de marzo, por el que se aprueban medidas excepcionales y urgentes en el ámbito del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears y de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar (BOIB núm. 40, de 23 de marzo) es convalidado por el Pleno del Parlamento de 13 de abril de 2021 (BOIB núm. 51, de 17 de abril). La norma modula la carga fiscal de determinados sectores económicos cuyo rendimiento efectivo se ha visto reducido como consecuencia de las restricciones inherentes a la pandemia de la Covid-19.

El Decreto-ley 3/2021, de 12 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que deben financiarse con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOIB núm. 49, de 13 de abril), fue convalidado por el Pleno del Parlamento de 11 de mayo de 2021 (BOIB núm. 65, de 20 de mayo) y se acordó, con un solo voto en contra, tramitarlo como proyecto de ley. Algunos preceptos de la norma (art. 7, 19, 22 y la DF 4ª) suscitan discrepancias y determinan el inicio de negociaciones, tal como consta en el Acuerdo Comisión Bilateral de Cooperación (BOE núm. 261, de 9 de septiembre), que son resueltas en los términos establecidos en el Acuerdo de 13 de diciembre de 2021. La tramitación parlamentaria de la norma concluye con la aprobación de la Ley 4/2021, de 17 de diciembre.

El Decreto-ley 4/2021, de 3 de mayo, para impulsar y agilizar la tramitación de ayudas y otras actuaciones en materia de vivienda (BOIB núm. 58, de 4 de mayo) pretende mejorar la eficiencia y la eficacia de medidas adoptadas por el marco normativo regulador con el objetivo de maximizar las opciones para ampliar el parque público de viviendas, así como actualizar la normativa sancionadora en este sector. La disposición es convalidada por el Pleno del Parlamento, en sesión de 1 de junio de 2021 (BOIB núm. 76, de 8 de junio). Su tramitación como proyecto de ley da lugar a la aprobación de la Ley 3/2021, de 10 de noviembre, que será objeto de comentario.

Ante la finalización del estado de alarma, el gobierno balear se dispone a impulsar mayor concreción en la legislación autonómica en relación a las medidas de intervención administrativa que se pueden adoptar en situación de pandemia para garantizar el control de contagios. Con este objetivo se aprueba el Decreto-ley 5/2021, de 7 de mayo, por el que se modifican la Ley 16/2010, de 28 de

diciembre, de salud pública de las Illes Balears, y el Decreto-ley 11/2020, de 10 de julio, por el que se establece un régimen sancionador específico para hacer frente a los incumplimientos de las disposiciones dictadas para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la Covid-19 (BOIB núm. 60, de 8 de mayo). La norma se convalidada por el Pleno del Parlamento el 8 de junio de 2021 (BOIB núm. 79, de 15 de junio) y se tramita como proyecto de ley, a resultas de la cual se aprueba la Ley 2/2021, de 8 de octubre, que incorpora algún cambio sustancial y que será comentada más adelante. Las controversias suscitadas por el Estado en relación al art. 49 bis apartado 3 de la Ley 16/2020, de 28 de septiembre, añadido por el art. primero del Decreto-ley 5/2021, de 7 de mayo, quedan resueltas. Según el Acuerdo de la Comisión bilateral, el precepto deberá ser aplicado de conformidad con la legislación orgánica de invocación –la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril– y con la jurisprudencia establecida en la interpretación de la misma; y el Gobierno autonómico se compromete a modular la referencia a la aplicación de medidas profilácticas de prevención, como la vacunación (apartado e del citado precepto) (BOE, núm. 228, de 23 de septiembre de 2021). Sin embargo, por Providencia de 7 de octubre, el Tribunal Constitucional admite a trámite el recurso de inconstitucionalidad promovido por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Vox del Congreso contra el art. 1 del Decreto-ley, por considerar que la norma genera inseguridad jurídica y confusión normativa y porque el precepto en cuestión excede las competencias propias de una comunidad autónoma.

Por su parte, el Decreto-ley 6/2021, de 9 de julio, de modificación de la Ley 4/2013, de 17 de julio, de coordinación de las policías locales de las Illes Balears (BOIB núm. 92, de 10 de julio) tiene por objeto estabilizar las plantillas de los cuerpos de policía –que cuentan una elevada tasa de interinidad– y asentar sus procesos selectivos. El Decreto-ley es convalidado por el Parlamento en sesión extraordinaria de 27 de julio (BOIB núm. 102, de 31 de julio). Se han iniciado los contactos para resolver las discrepancias suscitadas en relación con el art. único, apartados 3 y 4, DT 2ª, 3ª y 4ª, y Disposición Adicional única de la norma en cuestión (BOE núm. 264, de 4 de noviembre).

El Decreto-ley 7/2021, de 20 de julio, de modificación del Decreto-ley 11/2020, de 10 de julio, por el cual se establece un régimen sancionador específico para hacer frente a los incumplimientos de las disposiciones dictadas para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la Covid-19 (BOIB núm. 97, de 20 de julio) es convalidado por el Pleno del Parlamento de 27 de julio de 2021 (BOIB núm. 102, de 31 de julio). La norma se aprueba en contexto enrarecido por la tramitación de diversos procedimientos judiciales en relación al caso de menores que, desplazados en viaje de estudios a la isla, participan e interactúan en diferentes eventos sin las debidas medidas de seguridad y de prevención de los contactos y que posteriormente tuvieron que cumplir cuarentena forzosa en un hotel de la ciudad (tal como ya se ha comentado). La disposición en cuestión apuntala las medidas sancionadoras referentes a los incumplimientos de la normativa Covid-19. Se introducen sanciones nuevas como la participación en aglomeraciones y se agravan otras ya previstas, como la venta de alcohol fuera del horario permitido o la interrupción de la cuarentena obligatoria para participar en actos o reuniones.

El recurso a la legislación de urgencia finaliza este año con la aprobación del Decreto-ley 8/2021, de 30 de agosto, por el que se modifican el Decreto-ley 10/2020, de 12 de junio, de prestaciones sociales de carácter económico de las Illes Balears, y el Decreto 84/2010, de 25 de junio, por el que se regulan los criterios para calcular la capacidad económica con el fin de establecer la participación económica de las personas beneficiarias de las prestaciones asistenciales que forman parte de la Red Pública de Atención a la Dependencia de las Illes Balears, y para concretar las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (BOIB núm. 118, de 31 de agosto). La disposición introduce varios ajustes en su regulación de la renta social autonómica. El Decreto-ley fue convalidado por el Pleno del Parlamento de 28 de septiembre de 2021 (BOIB núm. 136, de 5 de octubre).

Como ya se ha adelantado, la Ley 2/2021, de 8 de noviembre, por la que se modifican la Ley 16/2010, de 28 de diciembre, de salud pública de las Illes Balears, y el Decreto-ley 11/2020, de 10 de julio, por el que se establece un régimen sancionador específico para hacer frente a los incumplimientos de las disposiciones dictadas para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la Covid-19 (BOIB núm. 155, de 9 de noviembre) es el resultado de la tramitación como ley del Decreto-ley 5/2021, de 7 de mayo. En relación a los cambios introducidos en la Ley balear de salud pública, el objetivo declarado de la norma es concretar las medidas que, en situaciones de pandemia o epidemia declaradas por las autoridades competentes, pueden adoptarse por las autoridades autonómicas y el procedimiento que debe seguirse. Concretamente, se incluyen en los art. 49 bis, 49 ter, 49 quarter, 49 quinquies y 49 sexies las medidas para contener la propagación de enfermedades infecciosas cuando la situación epidemiológica o asistencial lo justifique. Conviene recordar que, según el Acuerdo de la Comisión Bilateral (BOE núm. 228, de 23 de septiembre), se considera que el precepto en cuestión regula las posibles medidas de adopción por las autoridades autonómicas en el marco de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril; y que se enmarca en las competencias autonómicas en materia de sanidad interior. Lo cual significa que se “regula la materia sobre la que se proyectan los derechos involucrados, pero en ningún caso puede entenderse que efectúe un desarrollo de los derechos fundamentales y libertades públicas”. Por otro lado, para cumplir con el compromiso adoptado por la Comisión Bilateral, en el apartado e de citado 49 bis apartado 3, se incluye la referencia al planteamiento ante el Consejo Interterritorial de Salud de propuesta sobre el sometimiento a medidas profilácticas, como la vacunación para determinados colectivos. La norma también modifica el Decreto-ley 11/2020, de 10 de julio, con el fin de incorporar una serie de tipos infractores. Además, se establece, con carácter temporal, los precios máximos que han de aplicar los centros y servicios sanitarios públicos y privados para la realización de pruebas diagnósticas.

A resultas de la tramitación legislativa del Decreto-ley 4/2021, de 3 de mayo, se aprueba la Ley 3/2021, de 10 de noviembre, para impulsar y agilizar la tramitación de ayudas y otras actuaciones en materia de vivienda (BOIB núm. 157, de 13 de noviembre). Para afrontar el desborde del marco jurídico autonómico (conformado por la Ley 5/2018, de 19 de junio, y sus sucesivas modificaciones), la nueva Ley incide en diferentes líneas de actuación: agilizar la tramitación de las

convocatorias de ayudas al alquiler; establecer un régimen especial de concesión de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas; mejorar la eficacia y la eficiencia del derecho de tanteo y retracto sobre viviendas y suelo de grandes tenedores; incorporar nuevas obligaciones para los grandes tenedores, como la comunicación de quién ha comprado sus viviendas desocupadas o el de facilitar la documentación a la inspección; establecer mejoras puntuales de regulación de los expedientes relativos a la cesión de uso de viviendas desocupadas. Además, se incide en la efectividad de las actuaciones inspectoras y se tipifican nuevas infracciones.

Legislativamente hablando, al margen de la ley de presupuestos, el año se cierra con la Ley 4/2021, de 17 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que se han de financiar con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOIB núm. 173, de 18 de diciembre). Esta norma, que como se ha dicho es el resultado de tramitar legislativamente el Decreto-ley 3/2021, de 12 de abril, viene a adaptar el marco jurídico balear para agilizar la recepción y uso de los fondos europeos. En concreto, se desarrolla el contenido básico estatal sobre la materia contenido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Por un lado, se estructuran con carácter general los instrumentos encargados de la planificación, gestión y control de los fondos europeos. Por otro lado, se incide en las normas administrativas para hacerlas más flexibles de cara a la recepción y uso de las partidas a recibir. Así, se simplifica tanto el proceso de elaboración de normas como los procedimientos administrativos con expedientes de gasto, introduciendo reglas específicas en el ámbito subvencional y flexibilizando la gestión de créditos.

Actualmente se encuentran en tramitación tres proyectos de ley. Por un lado, el Proyecto de ley de Educación de las Illes Balears, que es una iniciativa largamente esperada (tiene su origen en el documento del Consejo Escolar de las Illes Balears en abril de 2017 y del posterior informe, emitido en octubre de 2018, por la ponencia constituida en la comisión de Cultura, Educación y Deportes del Parlamento). En la primera fase de debate y discusión, el tema más controvertido es el régimen lingüístico del sistema educativo.

Por otra parte, es está tramitando el Proyecto de Ley de Consejos Insulares. Se trata, igualmente, de una norma largamente esperada que ha de establecer una nueva ordenación de las reglas fundamentales de organización, funcionamiento y régimen jurídico de los Consejos Insulares. Casi en paralelo, la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública anuncia la voluntad del Gobierno de impulsar una reforma de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local para que en ella se recoja la singularidad de los Consejos Insulares. Estos movimientos caminan en la dirección de actualizar uno de los ejes vertebradores de la organización territorial de las Illes Balears.

Finalmente, destacamos la tramitación del proyecto de ley de la juventud, que tiene por objeto el despliegue y coordinación de las políticas que permitan a la

gente joven desarrollar su proyecto vital y promover la participación de los jóvenes en todos los ámbitos de la vida.

En octubre se registra en el Parlamento una proposición de ley, por la vía de la iniciativa legislativa popular, de bienestar para las generaciones presentes y futuras de las Illes Balears. El objetivo de la norma se centra en fijar unas garantías para que las actuaciones de las instituciones públicas de las Illes Balears aseguren el bienestar ecológico, económico y social en el presente y de cara a futuro.

#### 4. Conflictividad

Se encuentra en tramitación el recurso de amparo contra el Auto de la Sala Contenciosa Administrativa del TSJIB de 7 de enero de 2021 por la que se inadmite el incidente de nulidad de actuaciones promovido por la representante legal de la comunidad autónoma contra la previa interlocutoria de la Sala de 10 de julio de 2019, relativa a la pieza de ejecución definitiva de la Sentencia 271/2016, de 18 de mayo, de la misma Sala (dictada en un procedimiento sobre derecho de cobro de intereses de demora).

Finaliza la controversia en relación al Decreto legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Islas Baleares (BOIB núm. 150, de 29 de agosto) con el acuerdo interpretativo respecto de determinados preceptos (arts. 14.3 y 4, 19.3, 22.6 y 26.3), el compromiso de derogar el art. 35; y el compromiso del Estado de evaluar la problemática de la aplicación práctica del último párrafo del art. 9.1 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental (BOE núm. 150, de 24 de junio de 2021).

Igualmente, termina la controversia planteada en relación al Decreto-ley 14/2020, de 9 de diciembre, de medidas urgentes en determinados sectores de actividad administrativa, con el compromiso del gobierno autonómico de modificar el art. 44 de la Ley 2/2020, de 15 de octubre, relativo a los contratos de patrocinio institucional, que regirán por la legislación básica de contratos del sector público (BOE núm. 150, de 24 de junio de 2021).

En relación a la Ley 2/2020 de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las Administraciones Públicas de las Illes Balears para paliar los efectos de la Covid-19 se adoptan dos acuerdos parciales. En el primero, se llega a un acuerdo interpretativo sobre el art. 6, DF 5ª, 6ª y 14ª y DF 7ª (BOE núm. 68, de 20 de marzo de 2021). En el segundo, se acuerda una interpretación en relación a los arts. 14 y 22, DF 10ª apartado 2 (que introduce el art. 88.7 de la Ley 3/2007) y DF 11ª (Disposición Adicional 1ª Decreto 47/2011); se establece el compromiso del gobierno autonómico de modificar el art. 15.1, DA9ª, DF 10ª apartado 1 (que modifica el art. 88.1 Ley 3/2007) y de derogar los art. 16, 17, y 18 de la Ley (BOE núm. 180 de 29 de julio de 2021).

Mediante Auto 65/2021, de 1 de junio (BOE núm. 161, de 7 de julio) se inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 3 de Palma en relación a la disposición transitoria primera de la Ley balear 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación adminis-

trativa. La norma en cuestión regula el régimen de acceso de visitantes en transporte colectivo al Parque Nacional Marítimo Terrestre de Cabrera. La inadmisión de la cuestión se produce por incumplimiento insubsanable del requisito procesal de audiencia a las partes en el proceso y al Ministerio Fiscal con el fin de que pudieran presentar alegaciones en relación al planteamiento de la cuestión.